



Real Audiencia de Lima.

SELO CVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

nuebamente suplica al señor conregido de Lima
su mada mandado de lede por testimonio la dha
posiciones aue do xauto que en esta tazon se
hiciese.

El Sr. D. Melio del Rayo: dixo es de enton que obre
consulta vaya por mano de el Sr. D. Joseph Todrig
por que no se verande su es pendiente respecto de
que des por otra mano considera se verande
dha dependencia. Por lo demas se conforme
con el dictamen de el Sr. Don Joseph Garcia.

El Sr. Don Francisco Garcia: dixo se conforme con
todo y por todo con el voto de el Sr. Don Joseph gar
cia machuelo bazo las mismas proberas y respecto
que en el camillo que era en el celebro el dia de
grecia de Mayo pasado de año en donde man
dase a dar a la que era de enton se le pudiese
dar alimentos ^{entre} a verberarlo por con
templar que es el unico medio para elevar
viena de racia y sus vecinos.

El Sr. Don Francisco Garcia angoso: dixo que ha
viendo oido a los quallera capion lano que an
ora lleuan sobre el punto que se confiado
en el ayuntamiento y asi mismo bamiendo
hecho capar de las tazones expuestas por los
Don Joseph Garcia machuelo y Don Francisco Garcia
los quales no han hecho ninguna figura
aunque dho Don Francisco Garcia espiera
en boro el dho dha representacion a manada
de M es por viera en de racia y por ver
contempla ver al conorato por que de esora
biame era de dependencia de por la mano que
ora aqui bamiendo es el perder la mada

